

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./1054/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

- - - Con fecha quince de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número OGAIPO/UT/0691/2024, signado por la ciudadana Blanca Imelda Martínez Rodríguez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se-----

----- **ACUERDA:**-----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número OGAIPO/UT/0691/2024, con sus respectivos anexos, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDO.** . A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número OGAIPO/UT/0691/2024, signado por la ciudadana Blanca Imelda Martínez Rodríguez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.


Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez

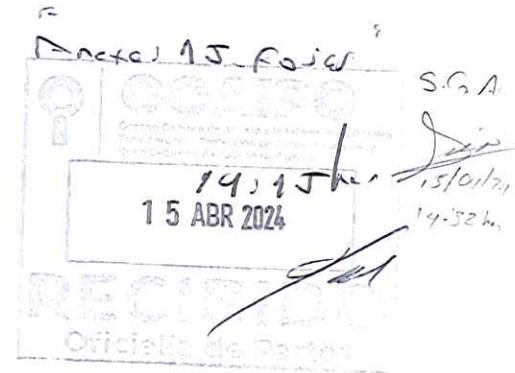

HERS/cc

1054/2023/SICOM

Origen: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Oficio número: OGAIPO/UT/0691/2024
Asunto: Se informa cumplimiento.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de abril de 2024.

C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



PRESENTE

Mediante Acuerdo de Suspensión de plazos ACUERDO/CG/038/2024, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, aprobado en la Sexta sesión extraordinaria, por el Consejo General de este Órgano Garante; se envía información en tiempo y forma. Acuerdo que podrá consultar o descargar en el siguiente enlace electrónico:

https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_038_2024.pdf

En cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Resolución del Expediente R.R.A.I. 1054/2023/SICOM de fecha 09 de febrero de 2024, originado de la solicitud de acceso a la información recibida de vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que el sistema asignó el número de folio 202728523000420.

Asimismo, le informo que debido a las incidencias presentadas en fechas recientes por la Plataforma Nacional de Transparencia, no permitió enviar el citado cumplimiento mediante el sistema señalado, por lo que se procedió a dar cumplimiento a las resoluciones de los expedientes señalados vía correo electrónico de la persona recurrente; no obstante lo anterior, el correo electrónico que proporciona el recurrente del presente expediente, al momento de enviar el cumplimiento a resolución, regresa el correo electrónico enviado indicando que la cuenta de correo electrónico no existe. Es por ello que, por medio de cédula se fijó mediante estrados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, informo la entrega de la información a la persona recurrente, en términos del Considerando Tercero de la resolución referida.

Sin más, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez

Responsable de la Unidad de Transparencia



BIMR/ MSS.



1

Origen: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio número: OGAIPO/UT/0690/2024
Asunto: Se entrega información

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de abril de 2024.



**PROMOVENTE EN EL EXPEDIENTE
R.R.A.I 1054/2023/SICOM.**

P R E S E N T E

Mediante Acuerdo de Suspensión de plazos ACUERDO/CG/038/2024, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, aprobado en la Sexta sesión extraordinaria, por el Consejo General de este Órgano Garante; se envía información en tiempo y forma. Acuerdo que podrá consultar o descargar en el siguiente enlace electrónico:

https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_038_2024.pdf

En cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Resolución del Expediente R.R.A.I. 1054/2023/SICOM de fecha 09 de febrero de 2024, originado de la solicitud de acceso a la información recibida de vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que el sistema asignó el número de folio 202728523000420.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizo la entrega de la información en términos del Considerando Tercero de la resolución referida.

Sin más, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez
Responsable de la Unidad de Transparencia





Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

ORIGEN: Dirección de Tecnologías de Transparencia
OFICIO: OGAIPO/DTT/0133/2024
ASUNTO: Se da respuesta a resolución.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 11 de abril de 2024

C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a lo dispuesto por los artículos 73 y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca; artículo 11 fracción XXIII y 17 fracción I del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como al oficio OGAIPO/UT/0357/2024 remitido por la Unidad de Transparencia de fecha 6 de marzo del presente, donde solicita dar cumplimiento a la Resolución de expediente R.R.A.I. 1054/2023/SICOM mediante el cual se ordena a esta Dirección modificar la respuesta para que a través del Comité de Transparencia se declare la incompetencia de este Sujeto Obligado para dar atención a la solicitud de folio 202728523000420 que a la letra dice: "solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado :gubernatura"

En respuesta a lo anterior, se informa que las funciones que contiene el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia mencionadas en el artículo 28 de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, menciona que desde el SIPOT se generan reportes estadísticos únicamente por el conjunto de sujetos obligados de una entidad, por sujeto obligado, formato y usuario, así mismo, dicha normatividad en su artículo 31 establece las responsabilidades del Administrador estatal en el SIPOT las cuales se enlistan a continuación:

1. Heredar los formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales para adaptarlos a su normativa local, asegurándose de que se observen las especificaciones señaladas en los citados Lineamientos Técnicos Generales y se dé cumplimiento a los criterios de cada uno de los formatos que en dicha normativa se detallan.
2. Asignar a cada sujeto obligado los formatos heredados de la Ley General que le correspondan de conformidad con la tabla de aplicabilidad aprobada por su respectivo organismo garante.
3. Generar y asignar a sus respectivos sujetos obligados los formatos derivados de lo dispuesto en la ley local en la materia.
4. Capacitar al personal de los sujetos obligados de la entidad federativa que le corresponde sobre la funcionalidad, las actualizaciones y los cambios en el SIPOT.
5. Brindar acompañamiento a sus respectivos sujetos obligados sobre la asignación de formatos y la actividad de carga, descarga, actualización, borrado y eliminación de información, así como de cualquier otra asesoría respecto al SIPOT.





5. Brindar acompañamiento a sus respectivos sujetos obligados sobre la asignación de formatos y la actividad de carga, descarga, actualización, borrado y eliminación de información, así como de cualquier otra asesoría respecto al SIPOT.
6. Comunicar al Administrador general la necesidad de realizar u operar algún cambio o precisión en las operaciones efectuadas en el SIPOT que no pueda resolver el Administrador estatal.
7. Informar al Administrador General aquellas incidencias que le sean reportadas por los sujetos obligados.
8. Generar los accesos correspondientes para usuarios en materia de verificación de obligaciones de transparencia con los roles verificador y responsable de evaluación.
9. Las demás que establece la Ley general y local en la materia.

Ahora, el artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, manifiesta que referente a la atención de una solicitud de requerimiento de información: "... La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante."

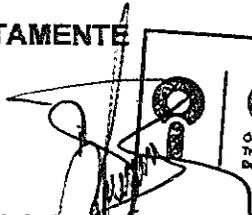
En atención a los ordenamientos anteriores es que esta Dirección de Tecnologías de Transparencia informa que no cuenta con las facultades y responsabilidades como encargado de la administración estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia el poder proporcionar la información que requiere y como la requiere la persona solicitante ahora recurrente.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Órgano Garante aprobó en su XIII sesión ordinaria el acuerdo OGAIPO/CT/013/2024 mediante el cual confirma la incompetencia de este Sujeto Obligado para dar atención a la solicitud en mención.

Se anexa al presente el oficio documentación de evidencia.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
C. ISAAC GARCÍA QUEVEDO
Encargado del Despacho de la Dirección
de Tecnologías de Transparencia

Archivo. IGQ/mu

ACUERDO/OGAIPO/CT/013/2024 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA LAS DECLARATORIAS DE INCOMPETENCIA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE R.R.A.I.1049/2023/SICOM Y R.R.A.I.1054/2023/SICOM, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIO 202728523000419 Y 202728523000420. -----

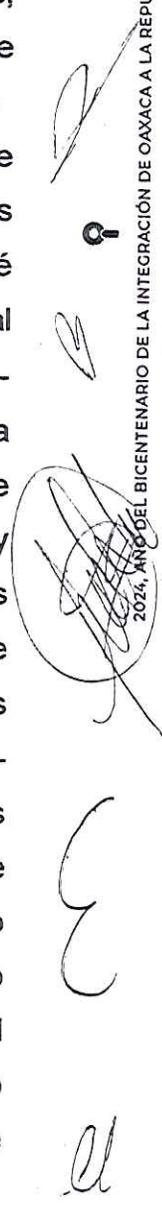
ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. -----

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. -----

SEGUNDO. Con fecha doce de diciembre del dos mil veintiuno, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante tuvieron a bien designar a las y los integrantes del Comité de Transparencia. -----

TERCERO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIP/CG/01/2023, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. -----



CUARTO. Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2023, mediante el que designaron a las y los integrantes del Comité de Transparencia, del Responsable de la Unidad de Transparencia y personal habilitado de la misma, del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. -----

QUINTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. -----

SEXTO. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma en la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del este Órgano, aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/103/2023, mediante el que designaron al Presidente y a la Vocal Segunda del Comité de Transparencia así como a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 14 fracción XIV del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comité de Transparencia del Órgano Garante, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de declaración de incompetencia que realicen las y los titulares de las áreas administrativas. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

2023 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

6

Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde al Comité de Transparencia confirmar la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de transparencia, puesto que no corresponde atenderla por razón que no se encuentra facultado el sujeto obligado para atender la naturaleza de la solicitud. -----

Ahora bien, la resolución que emita el Comité de Transparencia que confirme la declaratoria de incompetencia contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que la unidad administrativa que realiza la declaratoria de incompetencia no cuenta con las facultades para atender la solicitud primigenia y por consiguiente no puede dar atención a la solicitud de información. -----

TERCERO. - En cumplimiento al contenido de los artículos: 24 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 10 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante como sujeto obligado deberá de cumplir con los acuerdos y resoluciones emitidas por Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. ---

CUARTO. Que el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitió la resolución al recurso de revisión R.A.I.1049/2023/SICOM mediante el cual se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este sujeto obligado modificar la respuesta para que a través del Comité de Transparencia se confirme la declaración de incompetencia para dar atención a la solicitud de folio **202728523000419** así como también la resolución del recurso de revisión R.R.A.I.1054/2023/SICOM mediante el cual se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este sujeto obligado modificar la respuesta para que a través del Comité de Transparencia se confirme la declaración de incompetencia para dar atención a la solicitud de folio **202728523000420**. ----

QUINTO. - Por consiguiente, con fecha once de marzo del dos mil veinticuatro fueron recibidos por este Órgano Colegiado los oficios con número OGAIPO/DTT/094/2024 y OGAIPO/DTT/095/2024, signados por el titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante los cuales en cumplimiento a la determinación del Consejo General del Organismo Garante de Transparencia Local manifiesta lo siguiente: -----

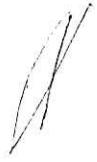
N.P.	SOLICITUD	RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA	ESTADO / FECHA INICIO OFICIAL DEL PASO
1	Folio: 202728523000419	En respuesta a lo anterior, se informa que las funciones que contiene el Sistema de	Elaboración de respuesta final

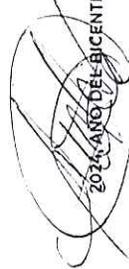
2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA



<p>Descripción de la solicitud de información:</p> <p>"solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado: partido morena"</p> <p>Archivo adjunto de la solicitud: ninguno</p>	<p>Portales de Obligaciones de Transparencia mencionadas en el artículo 28 de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, menciona que desde el SIPOT se generan reportes estadísticos únicamente por el conjunto de sujetos obligados de una entidad, por sujeto obligado, formato y usuario, así mismo, dicha normatividad en su artículo 31 establece las responsabilidades del Administrador estatal en el SIPOT las cuales se enlistan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Heredar los formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales para adaptarlos a su normativa local, asegurándose de que se observen las especificaciones señaladas en los citados Lineamientos Técnicos Generales y se dé cumplimiento a los criterios de cada uno de los formatos que en dicha normativa se detallan. 2. Asignar a cada sujeto obligado los formatos heredados de la Ley General que le correspondan de conformidad con la tabla de aplicabilidad aprobada por su respectivo organismo garante. 3. Generar y asignar a sus respectivos sujetos obligados los formatos derivados de lo dispuesto en la ley local en la materia. 4. Capacitar al personal de los sujetos obligados de la entidad federativa que le corresponde sobre la funcionalidad, las actualizaciones y los cambios en el SIPOT. 5. Brindar acompañamiento a sus respectivos sujetos obligados sobre la asignación de formatos y la actividad de carga, descarga, actualización, borrado y eliminación de información, así como de cualquier otra asesoría respecto al SIPOT. 6. Comunicar al Administrador general la necesidad de realizar u operar algún cambio o precisión en las operaciones efectuadas en el SIPOT que no pueda resolver el Administrador estatal. 7. Informar al Administrador General aquellas incidencias 	<p>13/03/2024</p>
---	---	-------------------

2024-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA







OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

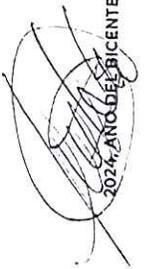


8

		<p>que le sean reportadas por los sujetos obligados.</p> <p>8. Generar los accesos correspondientes para usuarios en materia de verificación de obligaciones de transparencia con los roles verificador y responsable de evaluación.</p> <p>9. Las demás que establece la Ley general y local en la materia.</p> <p>Ahora, el artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, manifiesta que referente a la atención de una solicitud de requerimiento de información: "... La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante."</p> <p>En atención a los ordenamientos anteriores es que esta Dirección de Tecnologías de Transparencia informa que no cuenta con las facultades y responsabilidades como encargado de la administración estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia el poder proporcionar la información que requiere y como la requiere la persona solicitante ahora recurrente.</p> <p>Atentamente</p> <p>C. José Luis Vargas Titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia</p>	
2	<p>Folio: 202728523000420</p> <p>Descripción de la solicitud de información:</p> <p>"solicito me proporcione en formato excel fecha y hora de carga de los formatos de la carga de obligaciones de transparencia de la ley local y general correspondiente al tercer trimestre del año 2023 del sujeto obligado :gubernatura"</p> <p>Archivo adjunto de la solicitud: ninguno</p>	<p>En respuesta a lo anterior, se informa que las funciones que contiene el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia mencionadas en el artículo 28 de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, menciona que desde el SIPOT se generan reportes estadísticos únicamente por el conjunto de sujetos obligados de una entidad, por sujeto obligado, formato y usuario, así mismo, dicha normatividad en su artículo 31 establece las responsabilidades del Administrador estatal en el SIPOT las cuales se enlistan a continuación:</p>	<p>Elaboración de respuesta final</p> <p>13/03/2024</p>

2024. ANO DE CENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA



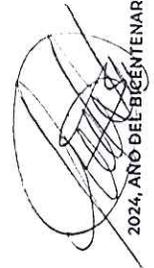


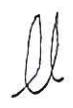


		<ol style="list-style-type: none"> 1. Heredar los formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales para adaptarlos a su normativa local, asegurándose de que se observen las especificaciones señaladas en los citados Lineamientos Técnicos Generales y se dé cumplimiento a los criterios de cada uno de los formatos que en dicha normativa se detallan. 2. Asignar a cada sujeto obligado los formatos heredados de la Ley General que le correspondan de conformidad con la tabla de aplicabilidad aprobada por su respectivo organismo garante. 3. Generar y asignar a sus respectivos sujetos obligados los formatos derivados de lo dispuesto en la ley local en la materia. 4. Capacitar al personal de los sujetos obligados de la entidad federativa que le corresponde sobre la funcionalidad, las actualizaciones y los cambios en el SIPOT. 5. Brindar acompañamiento a sus respectivos sujetos obligados sobre la asignación de formatos y la actividad de carga, descarga, actualización, borrado y eliminación de información, así como de cualquier otra asesoría respecto al SIPOT. 6. Comunicar al Administrador general la necesidad de realizar u operar algún cambio o precisión en las operaciones efectuadas en el SIPOT que no pueda resolver el Administrador estatal. 7. Informar al Administrador General aquellas incidencias que le sean reportadas por los sujetos obligados. 8. Generar los accesos correspondientes para usuarios en materia de verificación de obligaciones de transparencia con los roles verificador y responsable de evaluación. 9. Las demás que establece la Ley general y local en la materia. <p>Ahora, el artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, manifiesta que referente a la atención de una solicitud de requerimiento de información: "... La obligación</p>	
--	--	--	--

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA







OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales, y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



10

		<p>no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.”</p> <p>En atención a los ordenamientos anteriores es que esta Dirección de Tecnologías informa que no cuenta con las facultades y responsabilidades como encargado de la administración estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia el poder proporcionar la información que requiere y como la requiere la persona solicitante ahora recurrente.</p> <p>Atentamente</p> <p>C. José Luis Vargas Titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia</p>	
--	--	---	--

SEXTO. – En atención a las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa, es que el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó el estudio de la declaración de incompetencia realizada por la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, es que el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina lo siguiente: -----

ACUERDO:

PRIMERO: Las y los integrantes del Comité de Transparencia del OGAIPO, **CONFIRMAN** la declaratoria de incompetencia presentada por la Dirección de Tecnologías de Transparencia, en cumplimiento a las resoluciones de expedientes R.R.A.I.1049/2023/SICOM Y R.R.A.I.1054/2023/SICOM, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 202728523000419 y 202728523000420. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifique a la unidad administrativa del Órgano Garante, las determinaciones dictadas por este Órgano Colegiado para los efectos correspondientes. -----

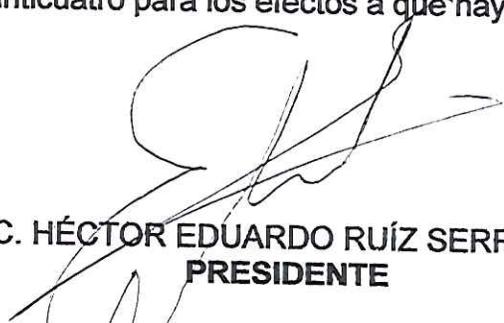
TERCERO: La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano

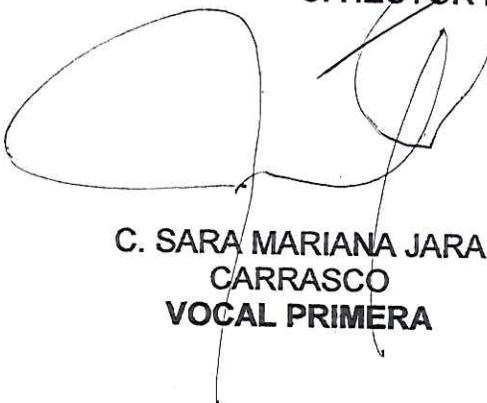
2024-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

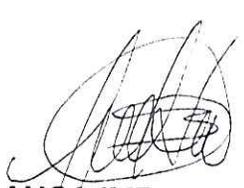
Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

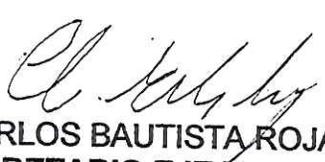
CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de la materia en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el trece de marzo del dos mil veinticuatro para los efectos a que haya lugar. **CONSTE.** -----


C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
PRESIDENTE


C. SARA MARIANA JARA
CARRASCO
VOCAL PRIMERA

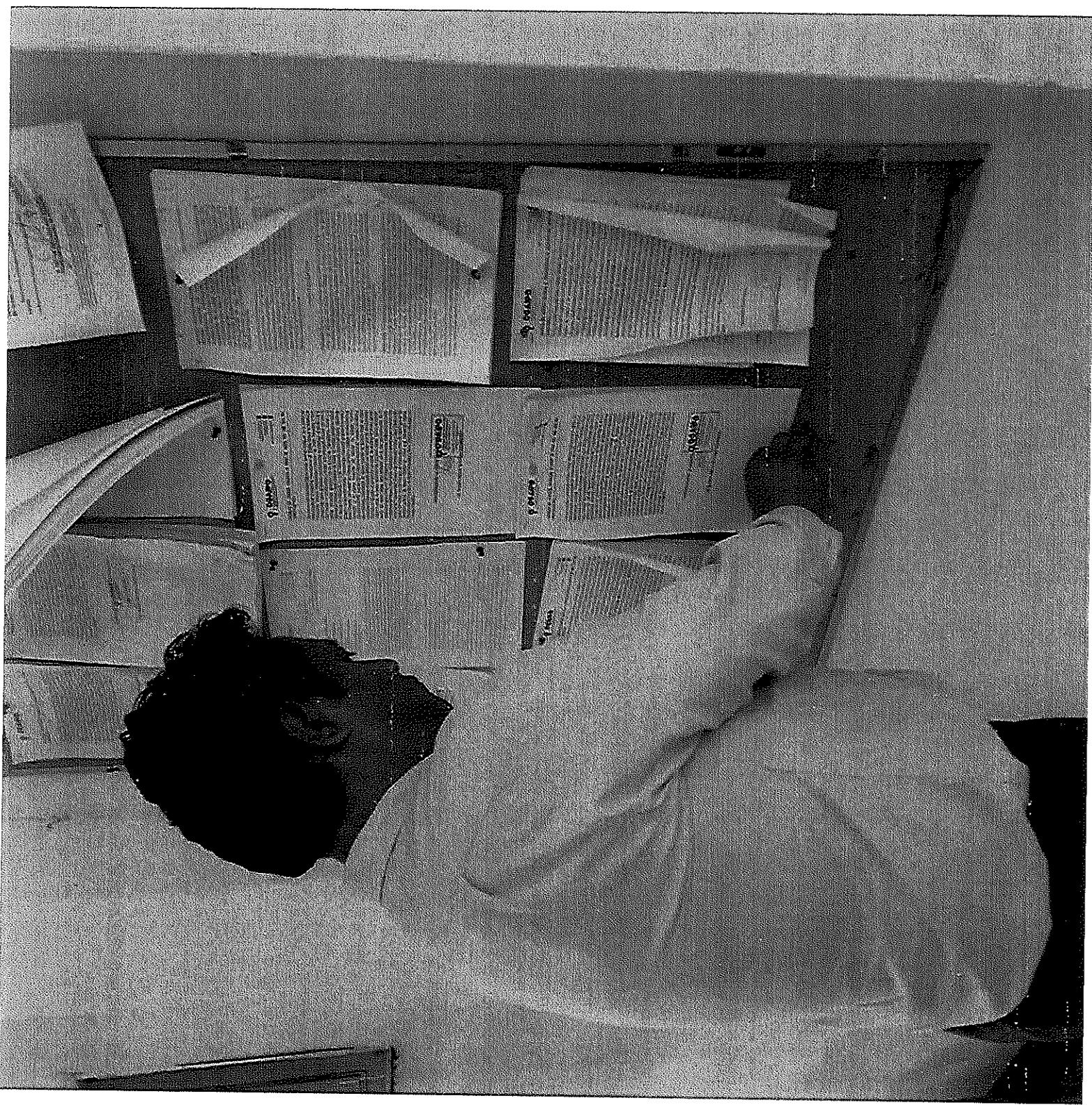

C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ
VOCAL SEGUNDA

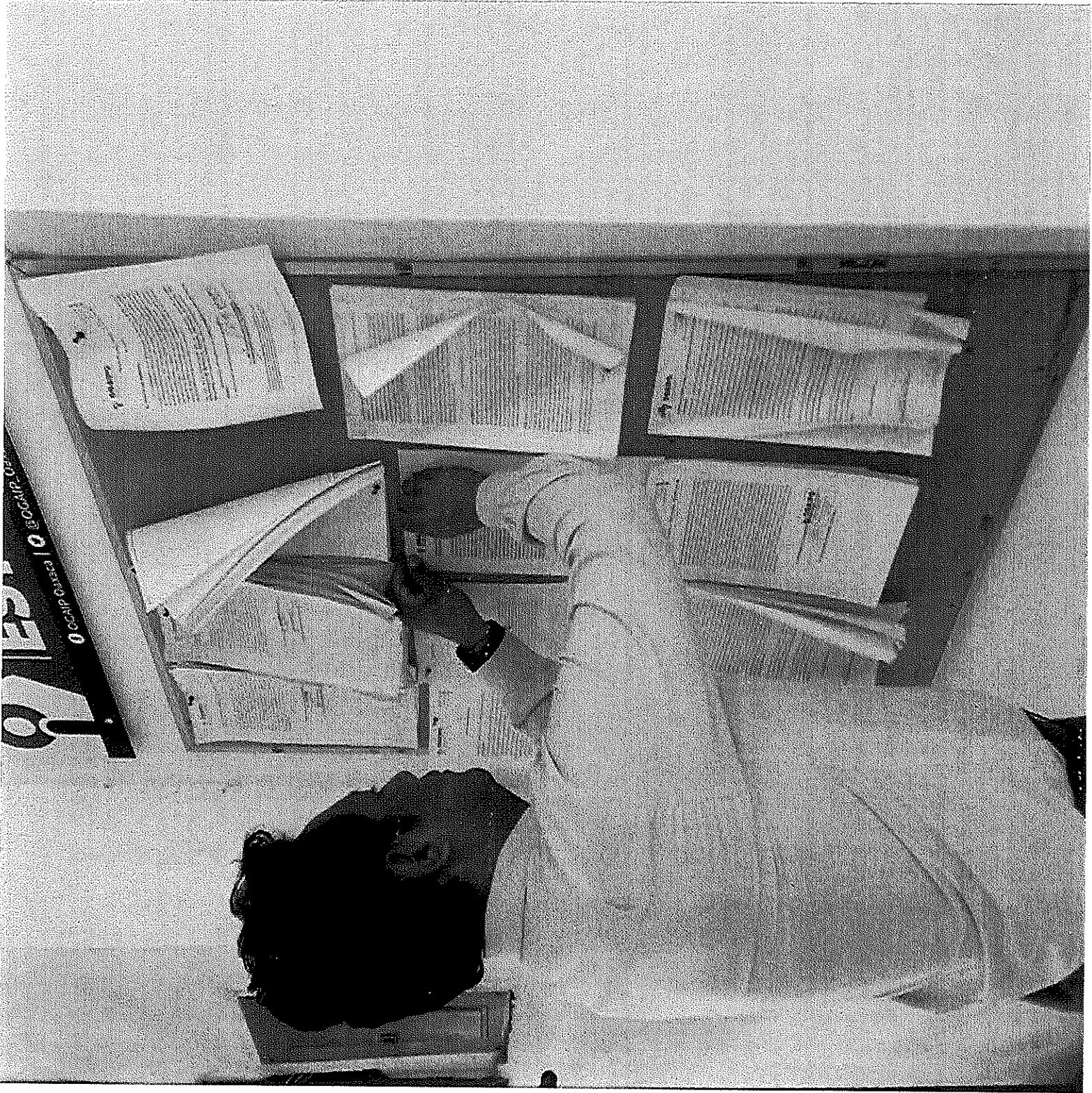

C. CARLOS BAUTISTA ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO


C. JORGE FAUSTO BUSTAMANTE GARCÍA
COMISARIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO/OGAIPO/CT/013/2024 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES R.R.A.I. 1049/2023/SICOM Y R.R.A.I. 1054/2023/SICOM, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMEROS DE FOLIO 202728523000419 Y 202728523000420. -----

CBR*jmv





14

Cumplimiento a resolución de R.R.A.I. 1054/2023/SICOM

De: "Unidad de transparencia" <unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx>

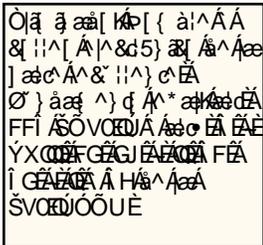
Fecha: 11/04/2024 19:21

Para: [Redacted]

Origen: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio número: OGAIPO/UT/0690/2024

Asunto: Se entrega información
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de abril de 2024.



**PROMOVENTE EN EL EXPEDIENTE
R.R.A.I 1054/2023/SICOM.**

P R E S E N T E

Mediante Acuerdo de Suspensión de plazos ACUERDO/CG/038/2024, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, aprobado en la Sexta sesión extraordinaria, por el Consejo General de este Órgano Garante; se envía información en tiempo y forma. Acuerdo que podrá consultar o descargar en el siguiente enlace electrónico:

https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_038_2024.pdf

En cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Resolución del Expediente R.R.A.I. 1054/2023/SICOM de fecha 09 de febrero de 2024, originado de la solicitud de acceso a la información recibida de vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que el sistema asignó el número de folio 202728523000420.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizo la entrega de la información en términos del Considerando Tercero de la resolución referida.

Sin más, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez
Responsable de la Unidad de Transparencia**

Adjuntos (1 archivo, 10.2 MB)

- CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN R.R.A.I 1054-2023.PDF (10.2 MB)

15

Returned mail: see transcript for details

De: Mail Delivery Subsystem <MAILER-DAEMON>

Fecha: 11/04/2024 19:21

Para: <unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx>

The original message was received at Fri, 12 Apr 2024 01:21:35 +0000 from localhost [127.0.0.1]

----- The following addresses had permanent fatal errors -----

[Redacted]

(reason: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try)

----- Transcript of session follows -----

... while talking to gmail-smtp-in.l.google.com.:

>>> RCPT To: [Redacted]

<<< 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try

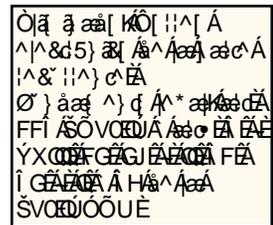
<<< 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

<<< 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to

<<< 550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> bk34-

20020a05620a1a2200b0078d69c0b59fsi3097460qkb.85 - gsmtip

550 5.1.1 [Redacted] User unknown



Final-Recipient: RFC822; [Redacted]

Action: failed

Status: 5.1.1

Remote-MTA: DNS; gmail-smtp-in.l.google.com

Diagnostic-Code: @gmail.com; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try

Last-Attempt-Date: Fri, 12 Apr 2024 01:21:36 +0000

Adjuntos (1 archivo, 419.0 B)

- part_2 (419.0 B)

